

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 892
20 de agosto de 2021

“Por la cual se reglamenta los estímulos a la producción investigativa de los profesores de la Fundación Universitaria María Cano.”

El Rector, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 059 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la dinámica de la educación superior requiere de estrategias institucionales para promover y garantizar la calidad de la producción académica, investigativa, de innovación y creación artística de los profesores.

Que el Proyecto Educativo Institucional concibe al profesor de la María Cano como un referente mediante su posicionamiento frente al saber, la investigación, la creación y la ética, en el marco de las funciones misionales.

Que el Estatuto Profesorado aprobado mediante Acuerdo 059 del 27 de septiembre de 2019, establece en el capítulo VIII, el otorgamiento de estímulos y distinciones a la calidad académica de sus profesores, que hayan sobresalido en actividades de docencia, extensión y proyección social, administración académica y especialmente en el artículo 44 los referentes a la producción investigativa.

Que así mismo, el otorgamiento de estímulos a la productividad en investigación ha sido concebido desde el Reglamento de Investigaciones, aprobado en el Acuerdo 096 del 21 de julio de 2020.

Que por lo anterior, la María Cano fomenta el desarrollo académico e investigativo de los profesores, para mejorar la visibilidad de la producción investigativa, incrementar el posicionamiento institucional en el contexto internacional, nacional, regional y local, además de asegurar una excelente participación en las convocatorias de medición de Minciencias para la clasificación de grupos de investigación y el reconocimiento de investigadores.

Que de conformidad con la facultad que le ha sido conferida al Rector en el artículo 59 del Estatuto Profesorado, previo visto bueno del Consejo Académico se procederá a reglamentar los estímulos de carácter económico y las condiciones de acceso a ellos por parte de los profesores de la María Cano, como estrategia administrativa encaminada a elevar la calidad de los resultados académicos e investigativos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reglamentar los estímulos a la producción investigativa de los profesores de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento acoge los lineamientos para la clasificación de los grupos de investigación del modelo de medición de Minciencias, los términos de referencia de las convocatorias de medición de grupos y el reconocimiento de investigadores vigente.

ARTÍCULO 3. Hacer seguimiento y evaluar esta reglamentación para proceder con las modificaciones y actualizaciones necesarias por expedición de nuevos lineamientos, instrucciones o directrices de Minciencias.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución no tiene efectos retroactivos, rige a partir de su expedición y publicación, derogando expresamente las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2021.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

REGLAMENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Estímulo: Es una estrategia Institucional, que, de manera libre y voluntaria, establece la Fundación Universitaria María Cano para reconocer el buen ejercicio de los procesos académicos e investigativos, con miras al posicionamiento de la Institución en el contexto internacional, nacional, regional y local.

Parágrafo 1. Los estímulos económicos son de carácter acumulable según los diferentes tipos de productos, sin lugar a exclusiones por estímulos del mismo concepto.

ARTÍCULO 2. Requisitos para aplicar a los estímulos económicos a la producción investigativa. El profesor que aspire a obtener el estímulo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener contrato de trabajo vigente a la fecha de solicitar el correspondiente estímulo;
- b. No estar incurso en investigación penal o disciplinaria por efectos de violación de derechos de propiedad intelectual, tanto en el ámbito de la propiedad industrial como en el ámbito de los derechos de autor y derechos conexos.

Parágrafo 1. Para ser beneficiario de los estímulos económicos a la producción en investigación el profesor deberá ser integrante activo de algún grupo de investigación de la María Cano, debidamente reconocido o categorizado por Minciencias.

Parágrafo 2. En el caso de artículos científicos y capítulos en libros de investigación la filiación institucional deberá iniciar "Fundación Universitaria María Cano, *ciudad de la sede*, Colombia", sin traducción ni ningún texto previo.

Parágrafo 3. El producto por el cual se solicita el estímulo deberá estar debidamente registrado como producto en la plataforma ScienTI-Minciencias, aplicativo CvLAC del profesor y en el aplicativo GrupLAC, de un grupo de investigación adscrito a alguno de los programas académicos de la María Cano.

ARTÍCULO 3. Condiciones para aplicar a los estímulos económicos a la producción investigativa. El Consejo de Facultad postulará los profesores que cumplan con los requisitos para obtener el reconocimiento dentro de los términos establecidos por la Fundación Universitaria María Cano y al tenor de sus procedimientos:



- a. El estímulo será otorgado cumpliendo los requisitos establecidos para la generación del producto: reconocimiento de Minciencias del producto, publicación de libro resultado de investigación o artículo publicado en revista científica indexada en WoS o Scopus; validación, registro o certificación, según proceda, para los demás productos.
- b. El estímulo económico derivado de un producto se concederá por una única vez y bajo los parámetros de categorización vigentes al momento de su reconocimiento.
- c. Los estímulos no tienen carácter salarial.

ARTÍCULO 4. Responsable. El Comité de Asuntos Profesorales es el órgano encargado de asesorar al Rector en asuntos relacionados con el estatuto profesoral, así como de hacer seguimiento a cada una de las estrategias allí definidas, las cuales están orientadas a garantizar un cuerpo de profesores idóneo en su campo de formación mediante su posicionamiento frente al saber, la investigación y la creación artística y cultural. Por ello tiene dentro de sus funciones en lo atinente a este estatuto están las siguientes:

- a. Establecer las directrices para la aplicación de estímulos a la producción investigativa.
- b. Proponer anualmente, y sujeto a la disponibilidad presupuestal los estímulos para los Profesores que cumplan con los criterios definidos en esta Resolución.
- c. Evaluar las solicitudes relacionadas con el estímulo económico a la producción investigativa de que trata el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Directrices generales de procedimiento: Para efectos de concentrar los requerimientos y solicitudes asociadas al estímulo económico de la producción en investigación, deberán seguirse los siguientes pasos:

- a. El comité de asuntos profesorales, según la disponibilidad presupuestal, expedirá la convocatoria de estímulos académicos con la que habrá lugar a la recepción y análisis de solicitudes.
- b. El Comité de Asuntos Profesorales, será el encargado revisar las peticiones, verificar su pertinencia y legalidad según la convocatoria.
- c. El Comité expedirá la propuesta de resolución de aprobación de estímulos a los profesores que cumplan con los requisitos del presente reglamento, para la aprobación final de la Rectoría. Del mismo modo, expedirá para cada caso el comunicado motivado con el rechazo de la solicitud en los casos a que haya lugar.
- d. En la Resolución de Aprobación se ordenará remitir copia a la Dirección Financiera y Gestión Humana adscritas a la Vicerrectoría Administrativa para los trámites pertinentes en la historia laboral del profesor y se dé trámite a la liquidación de los estímulos.

CÁPITULO 2.

ÁREAS Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS POR EL REGLAMENTO DE ESTÍMULOS

ARTÍCULO 6. Ámbito de aplicación: La Fundación Universitaria María Cano otorgará los estímulos económicos de que trata este reglamento sólo a profesores en el aspecto de

productos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, acorde con la tipología de productos del modelo de medición de Minciencias.

ARTÍCULO 7. Producción en Investigación, desarrollo tecnológico e innovación: Este aspecto busca estimular la productividad en los profesores investigadores de tal manera que generen efectos sobre la visibilidad, reconocimientos y el posicionamiento de la Institución a nivel de la investigación, a través de la publicación de libros o capítulos de libros resultado de investigación, artículos en revistas indexadas, registros de patentes y de otros productos sujetos a protección por la vía de la propiedad industrial o del derecho de autor y derechos conexos o a certificación o validación por empresas y otros, en el marco de convocatorias internas o en convocatorias nacionales o internacionales.

CAPÍTULO 3 DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 8. Estímulos económicos a la producción en investigación, desarrollo tecnológico e innovación: Los estímulos asociados a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, acordes con lo establecido en el presente reglamento, se asignarán de conformidad con las siguientes tablas:

Producto			Estímulo Económico En SMMLV
Tipo TOP	Categoría	Calidad	
Artículo de Investigación	ART_A1	A1	2.5
Artículo de Investigación	ART_A2	A2	2
Libro Resultado de Investigación	LIB_A1	A1	2.0
Libro Resultado de Investigación	LIB_A	A	2
Capítulo en Libro Resultado de Investigación	CAP_LIB_A1	A1	1
Capítulo en Libro Resultado de Investigación	CAP_LIB_A	A	0.5
Producto tecnológico con Patente de invención obtenida	PA1	A1	2,5
Producto tecnológico con Patente de Invención	PA2	A2	2
Producto tecnológico con Modelo de utilidad obtenida	MA1	A1	1,5
Producto tecnológico con Modelo de utilidad	MA2	A2	1
Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones	RNL_A	A	1



Tipo A	Categoría	Calidad	Estímulo Económico En SMMLV
Artículo de Investigación	ART_B	B	0.5
Libro Resultado de Investigación	LIB_B	B	1.5
Capítulo de Libro Resultado de Investigación	CAP_LIB_B	B	0.5
Producto tecnológico con Patente de Invención obtenida	PA3	A3	1.5
Producto tecnológico con Patente de Invención obtenida	PA4	A4	1,5
Producto tecnológico con modelo de utilidad obtenida	MA3	A3	0.5
Producto tecnológico con modelo de utilidad obtenida	MA4	A4	0.5
Empresa de base tecnológica registrada	EBT_A	A	1.5
Innovación generada en la gestión empresarial	IG_A1	A1	1
Innovación generada en la gestión empresarial	IG_A2	A2	0.5

Productos de Actividades Relacionadas con la Formación de Recurso Humano para la CTel - Tipo A	Categoría	Calidad	Estímulo Económico En SMMLV
Asesorías de tesis de Doctorado	TD_A	A	2.5
Asesorías de tesis de Doctorado	TD_B	B	1

Parágrafo: En los productos con dos o más autores, el valor del estímulo económico se dividirá por partes iguales entre el número de autores del producto.

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2021.

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector